

CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE EDUARDO MORALES MARTÍNEZ, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPML 07/2017, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12; PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ

ADJUDICAR A **SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

- VI.** QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS SERVICIOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I.** ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.
- II.** SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 2150, DE LA CALLE MARTILLO, EN LA COLONIA PARQUE INDUSTRIAL EL ALAMO, GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- III.** SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR **JORGE EDUARDO MORALES MARTÍNEZ**, APODERADO DE LA SOCIEDAD, COMO SE DESPRENDE DE SU CONSTITUCIÓN, INSTRUMENTO 433 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO 16 DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; FACULTADES DE REPRESENTACIÓN QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- IV.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SIN141027S35**
- V.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VI.** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADO; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VII.** CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- VIII.** CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- IX.** CONOCE LOS REQUERIMIENTOS QUE IMPLICAN LAS ACCIONES PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12, QUE COINCIDEN CON LAS FORMULADAS A TRAVÉS DE SU PROPUESTA, QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO PARA EFECTUARLOS.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.
- III. AMBOS IDENTIFICAN COMO EL DOMICILIO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL NÚMERO, DEL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", EL UBICADO EN LA AVENIDA PATRIA 3118 EN LA AVENIDA JARDINES DEL SAUZ, EN GUADALAJARA, JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE EL "**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**" ADQUIERA DEL "**PROVEEDOR**", LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12 DEL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**"; TRABAJOS DE QUE EN FORMA DETALLADA SE EXPLICAN A CONTINUACION;

ARTICULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
PROYECTO EJECUTIVO PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE No.12	1	Elaboración de Proyecto Ejecutivo, el cual deberá incluir la siguiente información: - Planos, renders, presupuesto, precios unitarios, catálogo de conceptos, análisis de costo por financiamiento, costos indirectos, insumos y costos horarios generales. -Propuesta de Intervención de cuarto de cómputo, aula de maternal, preescolar, ampliación de sala de maestros, remodelación de maternal A, B y sala de lactantes, comedor, cocina, cuarto de lavado, bodega de limpieza y herramienta, psicología y trabajo social, dirección, preescolar 1,2,3 y C, así como la rehabilitación de áreas comunes. ** Todo lo anterior considerando conceptualmente el destino del Centro de Desarrollo Infantil Incluyente para la atención de niños que vivan con alguna discapacidad.

SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- EL "**PROVEEDOR**".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO **LPML 07/2017**, QUE IMPLICAN LA REALIZACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12. EL "**SISTEMA DIF, GUADALAJARA**", NO PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS Y AQUELLOS QUE SON MATERIA DE ADQUISICIÓN Y QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, SIN QUE POR LO NO ENTREGADO Y NO RECIBIDO EL "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", DEBE EFECTUAR PAGO ALGUNO.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "**PROVEEDOR**" SE OBLIGA A ENTREGAR EL PROYECTO EJECUTIVO, SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS

HÁBILES QUE SIGAN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. DEBIENDO CONSTAR COMO MEDIO PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL VISTO BUENO EXPRESADO A TRAVÉS DE SU FIRMA, DE LA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS Y COMEDORES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, REFERIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, LA CANTIDAD DE \$125,000.01 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 01/100 M.N) CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL PROVEEDOR.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS QUE SIGAN A LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA, LA QUE SÓLO PODRÁ PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA REALIZADO LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SE HAYAN EFFECTUADO EN EL MARCO TEMPORAL AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE Y CONSTEN CON EL VISTO BUENO DE CONFORMIDAD DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE ALUDE EN LA MISMA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE LOS PRECIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SEPTIMA.- FIANZA.- EL "PROVEEDOR", DEBERÁ EXHIBIR LAS GARANTÍAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

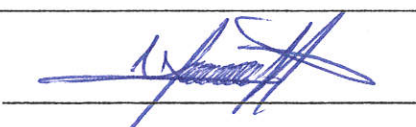
OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

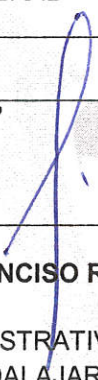
NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 26 DE ABRIL DE 2017.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL	 JORGE EDUARDO MORALES MARTÍNEZ. SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

TESTIGO"	"TESTIGO"
 MAESTRO JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	 LIC. GILDARDO MENDOZA JUÁREZ JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN SISTEMA DIF, GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/028/2017, PARA LA CONTRATACION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL INCLUYENTE NUMERO 12, QUE FIRMAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR LA OTRA, SEMSA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., EL 26 DE ABRIL DE 2017, EL QUE SE FIRMA POR TRIPPLICADO, CADA UNO CON 5 FOJAS)